



*Municipalidad de Rosario*

## **RESOLUCION Nº 147**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de julio 2021.-

### **VISTO**

Las disposiciones previstas por la Ordenanza Nº 10031/19, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aumentar de manera automática en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad,

### **Y CONSIDERANDO**

Que en este contexto de pandemia mundial por el coronavirus COVID-19 y las sucesivas medidas sanitarias implementadas desde el Gobierno Nacional, afectaron la normal prestación del servicio desde el mes de marzo del 2020 hasta el presente, e impactan en las principales variables consignadas en los costos,

Que de acuerdo a la metodología del costo del TUP establecida en la Ordenanza Nº 7802/04, los criterios de trabajo considerados para las variables operativas es incorporar los últimos doce meses de kilómetros y pasajeros, de esta manera el costo de Abril 2021 incluye la prestación bajo pandemia con tres (3) meses de la Adecuación del Sistema de Transporte Urbano implementado desde el 25 de Enero de 2021,

Que, el costo de Abril 2021 presenta una disminución del 73% de pasajeros equivalentes y del 48% de kilómetros recorridos con respecto al costo de Febrero 2020 (sin pandemia) y un incremento del 9% y del 1,6% respectivamente con respecto al costo de Febrero 2021,

En cuanto a los precios del combustible, lubricantes, unidades se actualizan en función de la información vigente a cada cálculo remitida por diferentes proveedores así como los salarios que son los vigentes del sector según escalas de UTA Seccional Rosario al momento de dicho cálculo,

Así, los salarios del sector, se continúa aplicando lo acordado por respecto al costo laboral del salario remunerativo y no remunerativo,

De esta manera, el costo tarifario final por pasajero de Abril-21 es de \$162,8634; de acuerdo a los valores de insumo, mano de obra e indicadores del sistema vigentes a la fecha,

Que la Dirección General de Estadísticas informó el último índice de variación trimestral promedio del índice Salarial publicado por el INDEC, en el que surge una variación equivalente al 13,08% de los números índices del Mes de Abril 2021 respecto del mes de Enero 2021, que en ese orden considerando la tarifa vigente para el tup al día de la fecha \$45 (Resolución N° 04/2021 de la Secretaría de Transporte y Movilidad) por lo que aplicando sobre la misma el índice mencionado, surge un tope tarifario de \$50,88,

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 10031/2019 del Concejo Municipal, faculta al poder Ejecutivo Municipal a efectuar una actualización adicional cuando, una vez actualizada la tarifa de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2°, se constata una diferencia superior al 15% entre esta tarifa actualizada y el estudio de costos, por lo que la actualización adicional podrá alcanzar un valor tal que reduzca esta tarifa hasta el 10%,

Que, atento al seguimiento y evolución de las principales variables que impactan en el costo como los pasajeros transportados, los kilómetros recorridos, el precio de combustible y el mantenimiento del material rodante, como así también el acuerdo paritario de los trabajadores del sector resuelto recientemente y los compromisos de incrementos de subsidios, a fin de continuar con el monitoreo integral de las variables se resuelve un incremento del 10% (diez por ciento) en la tarifa básica por hora sujeto a los resultados de los próximos estudios de costo,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESUELVE**

**ARTICULO 1° FIJAR a partir de las 00 horas del 2° de Agosto de 2021,** el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$49,50.- (pesos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) para la tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago
- b) \$42,65.- (pesos cuarenta y dos con sesenta y cinco centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$40,25.- (pesos cuarenta con veinticinco centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente, a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.

- d) \$24,75.- (pesos veinticuatro con setenta y cinco centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para los estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 2º INSERTAR** por la dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Ing. EVA JOKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO